



RESOLUCIÓN No. 1352 DE 2025

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución No. 0024 de 2025”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 509 y 434 de 2023, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004 y 070 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General profirió la Resolución No. 0024 del 14 de enero de 2025 “*Por la cual se expide la Resolución Única del Comité Institucional de Reubicación Laboral, se hacen unas derogatorias y se dictan otras disposiciones*”, disponiendo en su artículo 3 lo referente a la conformación del comité de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. *El Comité estará conformado por:*

- *Tres (3) servidores/as de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, designados por el/la Directora/a de la entidad.*
- *Un (1) representante del sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET.*
- *Un/a (1) representante de la Asociación Nacional de Bomberos Rescates y Similares - ASDEBER-.*
- *Un/a (1) representante de la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital - ASOGOBIERNO-.*
- *Un/a (1) representante del Sindicato Nacional de Bomberos Oficiales de Colombia – SINBOCOLOMBIA-.*
- *El/la Subdirector/a Operativo/a o su delegado/a.*
- *El/la Jefe de la Oficina de Control Interno.*
- *El/la delegado/a del Comité de Mujer y Género.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El/la Jefe de la Oficina de Control Interno y el/la delegado/a del Comité de Mujer y Género, únicamente tendrán derecho a voz. Los demás integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los/as servidores/as designados/as por el/la Director/a de la entidad, tendrán representación por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo y podrán ser confirmados para el siguiente periodo.”*

Que, el parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, señala en lo relacionado con las funciones de los auditores internos, lo siguiente:

“PARÁGRAFO. *En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.”*

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución No. 0024 de 2025"

Que, de acuerdo con la "Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces", expedida por la Función Pública - Versión 03 - Septiembre 2023, en el numeral 3.2 "Escenarios Estratégicos de Interacción entre la Alta Dirección y el Jefe de Control Interno", describe algunos escenarios estratégicos de interacción y su alcance, entre otros, como se expone a continuación:

Instancia - Normatividad	Aspectos clave a considerar
Otros comités internos institucionales - acorde con normatividad aplicable	<ul style="list-style-type: none"> Frente a otros comités internos será necesario analizar las normas que los regulan, a fin de establecer su asistencia y solicitar que puedan ser invitados. En todo caso su participación será como invitados, no como integrantes, con voz y sin voto, solamente puede emitir opiniones en términos de asesoramiento o recomendación, las cuales deben ser analizadas por parte de los miembros del comité en cuanto a su pertinencia y viabilidad como apoyo a la toma de decisiones, por lo tanto, es claro que no pueden actuar como integrantes de ninguno. No será viable que se supediten las reuniones a la asistencia jefe de control interno, toda vez que deben existir responsables internos que los lideran y son responsables de su gestión, en conjunto con los miembros principales en cada caso.

Que, Considerando la normativa previamente mencionada, es imperativo modificar la conformación del comité, de manera que el/la Jefe de la Oficina de Control Interno participe como invitado permanente, con derecho a voz pero sin voto, sin ser considerado integrante.

Que, por otra parte, el documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030", define como su objetivo general, "Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado".

Que, de acuerdo con la citada Política, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, es responsable de dar cumplimiento al primer objetivo específico:

"1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana".

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución No. 0024 de 2025”

Que, como resultado del objetivo mencionado, se debe procurar por la efectiva protección de los derechos de las mujeres, la disminución y eliminación de brechas de género, garantizando la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en la gestión administrativa.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito, en concordancia con la Resolución 805 del 09 de agosto de 2021, por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones “*(...) como un escenario de diálogo social en temas de género y velar por la inclusión de las mujeres bomberas en los procesos operativos y administrativos tales como: reubicaciones laborales, diseño e implementación de uniformes, grupos especializados, oferta académica bomberil nacional e internacional, pruebas de selección y capacitación del personal de mujeres aspirantes y entre otras que requieran de su participación activa*”, resulta procedente tener a quien funga como delegado/a del Comité de Mujer y Género, como integrante del Comité Institucional de Reubicación Laboral, con derecho a voto.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el artículo 3 de la Resolución No. 0024 del 14 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 3 de la Resolución No. 0024 del 14 de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. *El Comité estará conformado por los siguientes integrantes, con derecho a voz y voto:*

- *Tres (3) servidores/as de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, designados por el/la Directora/a de la entidad.*
- *Un (1) representante del sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET.*
- *Un/a (1) representante de la Asociación Nacional de Bomberos Rescates y Similares - ASDEBER.*
- *Un/a (1) representante de la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital - ASOGOBIERNO.*
- *Un/a (1) representante del Sindicato Nacional de Bomberos Oficiales de Colombia – SINBOCOLOMBIA.*
- *El/la Subdirector/a Operativo/a o su delegado/a.*
- *El/la delegado/a del Comité de Mujer y Género.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El/la Jefe de la Oficina de Control Interno tendrá participación en el Comité como invitado permanente, con voz pero sin derecho a voto.*

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución No. 0024 de 2025"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los/as servidores/as designados/as por el/la Director/a de la entidad, tendrán representación por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo y podrán ser confirmados para el siguiente periodo."

ARTÍCULO 2. Ordénese a la Subdirección de Gestión Humana publicar el presente acto administrativo.

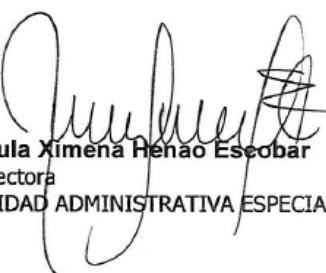
ARTÍCULO 3. Conservar en su integridad los demás artículos de la Resolución No. 0024 del 14 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días de junio de 2025.



Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Daisy Rudi Ruano Rivera	Abogada Contratista – SGH	DRR
Aprobado por	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	JP
Aprobado por	Dina Luz Soto Bastidas	Contratista Dirección	DLB
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAECOB			